

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

Es permitido a todos reproducir la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, demás actos administrativos y decisiones judiciales, bajo la obligación de conformarse puntualmente con la edición oficial, siempre y cuando no este prohibido Ley 23 de 1982 artículo. 41.

GUIA TRIBUTARIA 2013

Concepto	Valor en Pesos
Valor UVT para el 2013	\$26,841
Valor UVT para el 2012	26,049
Artículo 368-2. Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieron un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a 30.000 UVT también deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen por los conceptos a los cuales se refieren los artículos 392, 395 y 401, a las tarifas y según las disposiciones vigentes sobre cada uno de ellos	2012=781'470,000 2013=805'230,000
Artículos 602 y 606. Contenido de la declaración bimestral de ventas y contenido de la declaración de retención. Los demás responsables y agentes retenedores obligados a llevar libros de contabilidad, deberán presentar la declaración del IVA o la declaración mensual de retención en la fuente, según sea el caso, firmada por contador público, vinculado o no laboralmente a la empresa, cuando el patrimonio bruto del responsable o agente retenedor en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos, sean superiores a 100.000 UVT	2012=2'604,900,000 2013=2'684,100,000
Artículos 596 y 599. Contenido de la declaración de renta y contenido de la declaración de ingresos y patrimonio. Los demás contribuyentes y entidades obligadas a llevar libros de contabilidad, deberán presentar la DRTA y complementarios o de ingresos y patrimonio, según sea el caso, firmada por contador público, vinculado o no laboralmente a la empresa, cuando el patrimonio bruto en el último día del año o período gravable o los ingresos brutos del respectivo año, sean superiores a 100.000 UVT	2012=2'604,900,000 2013=2'684,100,000
Artículo 499. Al Régimen Simplificado del IVA pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad inferiores a 4.000 UVT. 2. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad. 4. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 5. Que no sean usuarios aduaneros. 6. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 3.300 UVT 7. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 4.500 UVT	2012=104'196,000 2013=107'264,000 2012=85'962,000 2013=88'575,000 2012= 117'221,000 2013=120'785,000

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

Concepto	Valor en Pesos
Base mínima de retención en la fuente por renta e IVA para servicios 4 UVT	107,000
Base mínima de retención en la fuente para compras por renta e IVA 27 UVT	725,000
A opción del agente retenedor, no será obligatorio efectuar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que se originen en la adquisición de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial cuyo valor no exceda de 92 UVT (Decreto 2595 de 1993)	2'469,000
Base mínima de retención en la fuente para servicios ICA Cali 3 UVT	81,000
Base mínima de retención en la fuente para compras ICA Cali 15 UVT	403,000
Valor máximo deducción por intereses / UVR mensual 100 UVT	2'684,000
Sanción mínima 10 UVT	268,000
Los activos fijos depreciables adquiridos cuyo valor, de adquisición sea igual o inferior a 50 UVT Podrán depreciarse en el mismo año en que se adquieran, sin consideración a la vida útil de los mismos (Decreto 39019 de 1989).	2012=1'302,000 2013=1'342,000
Monto a deducir por intereses sobre préstamos de vivienda y contratos de leasing habitacional. Para efectos de la deducción sobre préstamos para adquisición de vivienda del trabajador a que se refiere el artículo 119 del E.T. o del costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional para vivienda del trabajador, el valor máximo a deducir 1.200 UVT (Decreto 4714 de 2005)	2012=31'259,000 2013=32'209,000
Salario mínimo legal mensual	\$589,500
Auxilio de transporte	\$70,500
Reajuste activos fijos para el 2012 según E.T. 70	3.04%
Plazo máximo para expedir certificados de retención	Marzo 18

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

NORMATIVIDAD

- 1. Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 (Congreso)**
Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- 2. Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012 (Congreso)**
Se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de de 2013 al 31 de diciembre de 2014.
- 3. Ley 1600 del 21 de diciembre de 2012 (Congreso)**
Se aprueba el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito en Bogotá, D.C., el 10 de mayo de 2011.
- 4. Ley 1593 del 10 de diciembre de 2012 (Congreso)**
Se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.
- 5. Acuerdo 064 del 18 de diciembre de 2012 (Concejo Medellín)**
Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el Municipio de Medellín.
- 6. Decreto 2673 del 28 de diciembre de 2012 (Minhacienda)**
Requisitos para la procedencia de la exención del impuesto de renta de las rentas provenientes de la prestación de servicios turísticos, de la producción agropecuaria, piscícola, maricultura, mantenimiento y reparación de naves, salud, procesamiento de datos, call center, corretaje en servicios, entre otras, que obtengan las nuevas empresas que se constituyan, instalen efectivamente y desarrollen la actividad en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a partir del 1 de enero de 2013.
- 7. Decreto 2733 del 27 de diciembre de 2012 (Mintrabajo)**
Requisitos necesarios para la procedencia de la solicitud de aplicación de la deducción de renta del 200% para empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada.
- 8. Decreto 2714 del 27 de diciembre de 2012 (Minhacienda)**
Se reglamentan los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario, referente al ajuste de activos fijos para el periodo 2013.
- 9. Decreto 2706 del 27 de diciembre de 2012 (Mincomercio)**
Se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas.
- 10. Decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012 (Minjusticia)**
Por el cual se reglamentan algunas disposiciones del Código General del Proceso sobre los Procedimientos de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante y se dictan otras disposiciones.
- 11. Decreto 2672 del 21 de diciembre de 2012 (Minhacienda)**
Por el cual se modifica el Decreto número 2555 de 2010 en lo relacionado con los servicios financieros prestados a través de corresponsales.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 **Diciembre de 2012**

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

12. Decreto 2669 del 21 de diciembre de 2012 (Mincomercio)

Por el cual se reglamenta la actividad de factoring que realizan las sociedades comerciales, se reglamenta el artículo 8° de la Ley 1231 de 2008, se modifica el artículo 5° del Decreto número 4350 del 2006 y se dictan otras disposiciones.

13. Decreto 578 del 20 de diciembre de 2012 (Alcaldía de Bogotá)

Se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones.

14. Decreto 2638 del 17 de diciembre de 2012 (Minprotección)

Prorrogar hasta el 30 de julio de 2013, el mecanismo transitorio de afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas cuyos ingresos mensuales sean inferiores o iguales a un salario mínimo legal mensual vigente de que trata el artículo 19 de la Ley 100 de 1993, modificado por los artículos 6° de la Ley 797 de 2003 y 2° de la Ley 1250 de 2008 y se encuentren como cotizante 41 ó 42 en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes óPILA, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 4465 de 2011, es decir, al 25 de noviembre de 2011.

15. Decreto 2637 del 17 de diciembre de 2012 (Minminas)

Por el cual se reglamenta el artículo 112 de la Ley 1450 de 2011 (Registro de Mineros).

16. Decreto 2634 del 17 de diciembre de 2012 (Minihacienda)

Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones.

17. Decreto 2605 del 14 de diciembre de 2012 (Mininterior)

Se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias, para que se ocupe de dar trámite legislativo al siguiente proyecto de Ley No. 166 de 2012 Cámara -No. 134 de 2012: Por el cual se expiden normas tributarias y se dictan otras disposiciones.

18. Decreto 2580 del 13 de diciembre de 2012 (Minhacienda)

Por el cual se reajustan los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, para el año gravable 2013.

19. Decreto 2550 del 10 de diciembre de 2012 (Minhacienda)

Por el cual se reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la compensación de las disminuciones del recaudo por concepto de derechos de explotación del juego de apuestas permanentes.

20. Decreto 560 del 07 de diciembre de 2012 (Alcaldía Bogotá)

Se modifica el artículo 8 del Decreto Distrital 020 de 2011 que corresponde a la notificación y divulgación del acto administrativo que liquida el efecto de la plusvalía.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

21. Decreto 2499 del 06 de diciembre de 2012 (Minhacienda)

Se modifica el párrafo del artículo 1 del Decreto 260 de 2001, adicionado por el Decreto 2521 de 2011, referente a la retención en la fuente sobre aquellos pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en el país.

22. Decreto 2498 del 06 de diciembre de 2012 (Minhacienda)

Por el cual se reglamenta la devolución del Impuesto sobre las ventas a los turistas extranjeros no residentes en Colombia por la compra de bienes en el territorio nacional y a los extranjeros en tránsito fronterizo no residentes en Colombia por la compra de bienes gravados realizadas en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo.

23. Decreto 2464 del 03 de diciembre de 2012 (Mintrabajo)

Corrójase el yerro contenido en el inciso segundo del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012.

24. Decreto 2464 del 03 de diciembre de 2012 (Minagricultura)

Para los efectos de la aplicación de la Ley 139 de 1994, que creó el Certificado de Incentivo Forestal.

25. Resolución 2200 del 28 de diciembre de 2012 (Superfinanciera)

Se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario de enero a marzo 2013 en el 20.75%.

26. Resolución 508 del 27 de diciembre de 2012 (SHD)

Se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB.

27. Resolución 4038 del 24 de diciembre de 2012 (CRC)

Se establece la tarifa de contribución a la CRC, para la vigencia del año 2013 y se dictan otras disposiciones.

28. Resolución 57095 del 20 de diciembre de 2012 (SHD)

Se adoptan los formularios oficiales para autoliquidación por parte del contribuyente, de diligenciamiento electrónico o litográfico, para la declaración y pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda, para ser utilizados por los años 2013 y anteriores.

29. Resolución 57093 del 20 de diciembre de 2012 (SHD)

Se adoptan los formularios oficiales de autoliquidación para la declaración y pago de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores diligenciados con información sugerida por la Administración Tributaria Distrital, para ser utilizados por los años 2013 y anteriores.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 **Diciembre de 2012**

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

- 30. Resolución 57089 del 20 de diciembre de 2012 (SHD)**
Se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2013.
- 31. Resolución 154 del 14 de diciembre de 2012 (DIAN)**
Se modifica parcialmente el artículo 2° de la resolución 139 de 2012, referente a la actualización del Registro Único Tributario, con la nueva clasificación de actividades económicas.
- 32. Resolución 475 del 03 de diciembre de 2012 (SHD)**
Por la cual se dictan disposiciones sobre el recaudo y la recepción de los impuestos administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda.
- 33. Resolución 11177 del 30 de noviembre de 2012 (Mintransporte)**
Por la cual se establece la base gravable de los vehículos de carga y colectivo de pasajeros, para el año fiscal 2013.
- 34. Resolución 11176 del 30 de noviembre de 2012 (Mintransporte)**
Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013.
- 35. Resolución 151 del 30 de noviembre de 2012 (DIAN)**
Por la cual se establece el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en declaraciones de renta y ventas.
- 36. Resolución 385 del 30 de noviembre de 2012 (Minagricultura)**
Se otorga un apoyo a la comercialización de cacao en el 2012, se establece la entidad a cargo de quien recaera los gastos relacionados con el impuesto del gravamen a movimientos financieros y se dictan otras disposiciones.
- 37. Certificación 002 del 11 de diciembre de 2012 (Minhacienda)**
Que para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 7° del artículo 50 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 8° de la Ley 1393 de 2010, las tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos, y similares, aplicables a partir del 1° de enero de 2013 a los productos nacionales y extranjeros, incrementadas en la meta de inflación esperada y ajustada al peso más cercano.
- 38. Documento Conpes 37378 del 20 de diciembre de 2012 (Conpes)**
Reajuste de Avalúos Catastrales para la vigencia fiscal de 2013.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

JURISPRUDENCIA

CONSTITUCIONAL

- 1. Sentencia C-1023 del 28 de noviembre de 2012 (Corte Constitucional)**
Declarar INEXEQUIBLES, las expresiones *õfotonovelasõ* y *õtiras cómicas o historietas gráficasõ*, contenidas en el artículo 2° de la Ley 98 de 1993 *õPor medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombianoõ*.
- 2. Sentencia C-1018 del 12 de noviembre de 2012 (Corte Constitucional)**
Declarar EXEQUIBLE el aparte acusado del artículo 4 de la Ley 1314 de 2009, por el cargo analizado en esta providencia.
- 3. Sentencia C-986 del 31 de octubre de 2012 (Corte Constitucional)**
Declarar INEXEQUIBLES las expresiones *õsaneamiento de la propiedad, insolvencia de personas naturales no comerciantes y controversias entre copropietarios relacionadas con violaciones al régimen de propiedad horizontal en normas de convivencia, así como en todos los asuntos en que la ley haya permitido o permita a otras autoridades administrativas el ejercicio de funciones jurisdiccionalesõ* del artículo 80 de la ley 1480 de 2011.
- 4. Sentencia C-895 del 31 de octubre de 2012 (Corte Constitucional)**
Declarar EXEQUIBLE, por los cargos analizados, la expresión *õTampoco están sujetas al pago del impuesto las entidades que se encuentren en liquidación, concordato o que hayan suscrito acuerdo de reestructuración de conformidad con lo previsto en la Ley 550 de 1999,õ* contenida en el artículo 17 de la Ley 863 de 2003.

GMF

- 5. Sentencia 17191 del 26 de julio de 2012 (Consejo de Estado)**
La Sala precisa que, al desarrollar el cargo anterior, se sostuvo que el concepto parcialmente acusado no dijo que la consignación de recursos para cubrir el sobregiro configure el hecho generador al GMF. Se aclaró que el hecho generador del GMF es el cruce que hace la entidad financiera para cubrir el sobregiro.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- 6. Sentencia 16964 del 07 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)**
Son deducibles, para los contribuyentes que lleven contabilidad por el sistema de causación, las deudas manifiestamente perdidas o sin valor que se hayan descargado durante el período, siempre que se demuestre la realidad de la deuda, se justifique su descargo y se pruebe que se ha originado en operaciones productoras de renta.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 **Diciembre de 2012**

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

- 7. Sentencia 18541 del 01 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)**
Según el artículo 116 del Decreto 187 de 1975 hay lugar a determinar la renta por el sistema de renta de comparación de patrimonial cuando el pasivo no reúna los requisitos exigidos por el artículo 12 del Decreto 2053 de 1974 siempre que el contribuyente demuestre su existencia.
- 8. Sentencia 18219 del 01 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)**
El artículo 213 del Estatuto Tributario debe ser interpretado en su integridad para darle un sentido coherente a la expresión *orientación prioritaria*. La norma establece la exención y fija como condición para su reconocimiento que se obtenga un concepto previo favorable emitido por el Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) para la constitución y operación del usuario de la zona franca. Pero agrega la expresión *con dedicación a la actividad industrial orientada prioritariamente a vender su producción en mercados externos*.
- 9. Sentencia 17786 del 01 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)**
El Tribunal confirmó el rechazo de la deducción porque consideró que no existía relación de causalidad entre la expensa y la actividad productora de renta. La demandante controvertió esa decisión. Insistió en que los cursos de capacitación en sistemas e idiomas eran indispensables para el mejor desempeño de los trabajadores de la empresa. La Sala revocará parcialmente la sentencia del a quo y, en su lugar, aceptará la deducción, porque considera que esa expensa sí tiene relación de causalidad con la actividad productora de la empresa, es necesaria y es proporcional, conforme lo exige el artículo 107 E.T.
- 10. Sentencia 17116 del 01 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)**
En el caso de los activos movibles para que se pueda admitir su valor como *expensa necesaria* es requisito que se demuestre, en cada caso, que el hecho ocurrió en el respectivo año gravable, que tiene relación de causalidad con la actividad productora de renta y que es necesario y proporcionado a esa actividad.
- 11. Sentencia 18329 del 18 de octubre de 2012 (Consejo de Estado)**
La jurisprudencia ha dicho que las certificaciones de contador público o revisor fiscal constituyen plena prueba cuando logran el convencimiento del hecho que se pretende probar, se sujetan a las normas que regulan el valor probatorio de la contabilidad, y expresan si esta se lleva de acuerdo con las prescripciones legales, si los libros se encuentran registrados en la Cámara de Comercio, si las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, y si reflejan la situación financiera del ente económico.
- 12. Sentencia 18170 del 26 de julio de 2012 (Consejo de Estado)**
La actualización del patrimonio, permite que los contribuyentes incluyan en la declaración de renta correspondiente al año gravable de 2002 activos de comprobado origen lícito poseídos en el exterior a 31 de diciembre del año 2001 y no declarados, y excluyeran pasivos inexistentes, o disminuyeran las pérdidas acumuladas a la misma fecha.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

13. Sentencia 18034 del 06 de agosto de 2012 (Consejo de Estado)

En el caso concreto, la DIAN no puede negar la amortización por el simple hecho de que existió un error en el registro contable, si se tiene en cuenta que en el dictamen pericial se precisó que Los cargos diferidos existían y se encontraban soportados contable y fiscalmente en los años 2000 y 2001, y como lo anotó el Ministerio Público: *oí a pesar de los errores contables cometidos por la sociedad Emerald Energy Gaitanas en el año 2000, tanto la Administración como el Tribunal aceptan que tributariamente las inversiones no han sido amortizadas ni deducidas por la mencionada sociedad*. En consecuencia, el cargo está llamado a prosperar.

14. Sentencia 18089 del 31 de mayo de 2012 (Consejo de Estado)

La destrucción de inventarios en la fabricación, importación, exportación, distribución, venta y comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y de higiene, se puede reflejar como una disminución de la renta a título de costo.

IVA

15. Sentencia 255-01 del 15 de noviembre de 2012 (TAC)

Están exentos del impuesto sobre las ventas aquellos servicios que sean prestados conforme al literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario.

16. Sentencia 19407 del 09 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)

Como se ve, en los actos demandados se acogió la interpretación que la DIAN hizo frente al artículo 33 de la Ley 675 de 2001 en los conceptos cuestionados en el proceso 16866. De hecho, en el acto que resolvió el recurso de reconsideración se citó el concepto 061825 del 13 de agosto de 2007 para concluir que existen ciertas actividades que no hacen parte del objeto social del Centro Comercial y de Negocios Andino y que, por ende, están sujetas al impuesto sobre las ventas.

17. Sentencia 19408 del 09 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)

En este proceso, a su turno, el Centro Comercial y de Negocios Andino pidió la nulidad de los actos administrativos en los que la DIAN determinó oficialmente el impuesto sobre las ventas del primer bimestre del año 2005, en cuanto a los ingresos por la explotación de las áreas comunes y el servicio de parqueadero, pues, a juicio de la demandada, se trata de una actividad comercial de prestación de servicios, que no está exenta del IVA.

18. Sentencia 18133 del 11 de octubre de 2012 (Consejo de Estado)

De lo anterior puede inferirse que las ventas de los productos de la demandante en el Departamento del Amazonas las realizó Coltabaco S.A. a través de CICALTA S.A. pero, en ningún momento dejaron de ser ventas propias, puesto que, tal como se observa en el contrato suscrito por las dos partes, CICALTA actuaba como representante de COLTABACO, en todo el territorio nacional, sin asumir posición propia respecto de la mercancía ni a título de consignatario, ni de comprador ni a ninguno traslativo de dominio, como lo señala la cláusula primera en mención.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

- 19. Sentencia 18574 del 07 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)**
Sólo otorga el derecho al descuento, el impuesto sobre las ventas por la importaciones que resulten computables como costo o gasto de la empresa y que se destinen a las operaciones gravadas con dicho impuesto.
- 20. Sentencia 18576 (17945) del 13 de septiembre de 2012 (Consejo de Estado)**
La Ley 191 de 1995, establece que la exclusión del impuesto sobre las ventas en el departamento del Amazonas, se refiere a que la venta de bienes y la prestación de servicios deben realizarse dentro del territorio, sin exigir que el vendedor se encuentre ubicado en la jurisdicción territorial mencionada, requisito que si se aplica al comprador, puesto que éste si debe estar ubicado dentro del territorio del Departamento del Amazonas.
- 21. Sentencia 18578 del 06 de agosto de 2012 (Consejo de Estado)**
Los responsables del impuesto sobre las ventas que cesen sus actividades, deberán informar a la Administración y a su vez cancelar la inscripción de su registro como comerciantes. De lo contrario estarán obligados a presentar la declaración del impuesto sobre las ventas.
- 22. Sentencia 17141 (17945) del 06 de agosto de 2012 (Consejo de Estado)**
El Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en los numerales 2 y 3 de la parte resolutive de la sentencia del 5 de octubre de 2005 (expediente 17141), decidió, a título de restablecimiento del derecho: (2) Declarar que la sociedad Coral Visión Ltda SIA no es responsable del pago del IVA en la importación hecha por la sociedad Global Computing Technologies S. A. y (3) Ordenar que en el evento de que la sociedad hubiere pagado alguna suma de dinero por dicho concepto, se devuelvan por la demandada debidamente indexada o actualizada de conformidad con el artículo 178 del C. C. A.

OTROS

- 23. Sentencia 192-01 del 21 de noviembre de 2012 (TAC)**
Para que surja la obligación de hacer los aportes parafiscales al SENA, se requiere de la existencia de un contrato de trabajo.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

- 24. Sentencia 18519 del 01 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)**
La sanción por extemporaneidad en la presentación de la DIIPT no puede imponerse automáticamente, pues, debe fijarse por resolución independiente o Liquidación Oficial de Corrección de Sanciones.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

25. Sentencia 356-00 del 15 de noviembre de 2012 (TAC)

Es requisito para el proceso de cobro, que el acto administrativo que liquide un impuesto o imponga una sanción, se encuentre debidamente ejecutoriado.

26. Sentencia 264-01 del 21 de noviembre de 2012 (TAC)

Del cotejo de la guía del correo certificado y del sticker de recibido que alega la sociedad actora como prueba de notificación, resultan varias diferencias, entre ellas: el prenotado sticker fue colocado en el sobre y no en la guía respectiva; además, en ninguna parte del sobre aparece la firma de algún empleado, o el sello de recibido de la sociedad actora para tener certeza de que el 26 de febrero de 2008 esta recibió copia del acto. En cambio, en la copia de la guía de entrega certificada por Servientrega sí figura de manera palmaria un sello de recibido, impuesto por PETROBRÁS sobre la guía, que a su vez fue suscrita por Kelly Martínez el 25 de febrero de 2008.

27. Sentencia 19408 del 09 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)

Para que proceda la correspondiente suspensión provisional por prejudicialidad, es necesario que la relación entre los dos procesos sea directa y definitiva.

28. Sentencia 19385 del 09 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)

Para que proceda el decreto de pruebas por parte del juez, éstas deben cumplir los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad.

29. Sentencia 18484 del 01 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)

Sin embargo, como el artículo 854 E.T. establece que el término de dos años se cuenta a partir del vencimiento del término para declarar, en el sub examine, el plazo para pedir la devolución del saldo vencía el 18 de noviembre de 2000 y, dado que la actora presentó la solicitud de devolución el 23 de noviembre de 2001, lo hizo por fuera del término previsto en la ley para el efecto, por lo que procedía el rechazo definitivo de la misma.

30. Sentencia 18106 del 01 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)

Esta Sala ha sido enfática en señalar que las actas de visita expedidas en cumplimiento de los autos de verificación o cruce no son actos previos de formulación de cargos, sino medios de prueba que dan fe de los hechos verificados directamente por la Administración en desarrollo de las amplias facultades de fiscalización e investigación que le asisten, y de los hechos acontecidos en el transcurso de la diligencia.

31. Sentencia 19580 del 26 de octubre de 2012 (Consejo de Estado)

En asuntos tributarios la cuantía se determina por el valor de la suma discutida por concepto de impuestos, tasas, contribuciones o sanciones; respecto a aquellos asuntos que no tienen efectos económicos, la cuantía corresponderá al valor del efecto económico que se derive de los actos administrativos.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

- 32. Sentencia 17683 del 18 de octubre de 2012 (Consejo de Estado)**
Ninguna actuación del administrativo podrá fijar la tarifa de la contribución por valorización, en cuanto el consejo no haya establecido el sistema o el método para que esta entidad pueda hacerlo.
- 33. Sentencia 18371 del 13 de septiembre de 2012 (Consejo de Estado)**
A diferencia de la corrección voluntaria, en la corrección provocada ya no es posible incluir nueva información tributaria y debe limitarse a los temas glosados por la Administración.
- 34. Sentencia 18599 del 11 de octubre de 2012 (Consejo de Estado)**
Evidencia la Sala que la Administración adelantó el proceso de notificación del emplazamiento para corregir, conforme con el señalado en las disposiciones antes citadas que prescriben que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso en un diario de amplia circulación. La notificación así realizada, se entenderá surtida, para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo y para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso.
- 35. Sentencia 18452 del 11 de octubre de 2012 (Consejo de Estado)**
En consecuencia, como quiera que la obligación fiscal que se pretende cobrar está contenida en una liquidación oficial, es decir, en un acto administrativo en cual fue objeto de demanda ante la jurisdicción, la prescripción de la acción de cobro resulta sometida a los citados artículos 817 y 829 numeral 4° del Estatuto Tributario, por lo que el término de 5 años debe contarse a partir de la fecha en que se entiende ejecutoriado el mencionado acto, hecho que tuvo lugar el 13 de septiembre de 2007, fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia que puso fin a la acción contencioso administrativa instaurada en su contra.
- 36. Sentencia 17463 del 11 de octubre de 2012 (Consejo de Estado)**
Al respecto, la Sala ha dicho que el proceso de determinación oficial y el proceso sancionatorio son autónomos e independientes. Sin embargo, también ha precisado que los resultados del primero inciden en el segundo, ya que para que proceda la sanción es necesario que la liquidación de revisión haya sido notificada al contribuyente, pero si esta es demandada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, la sentencia definitiva será la que en últimas defina si los actos sancionatorios mantienen o no la presunción de legalidad.
- 37. Sentencia 18301 del 09 de agosto de 2012 (Consejo de Estado)**
Se concluye, en consecuencia, que el inciso primero del artículo 11 del Decreto 1000 de 1997 no excedió la potestad reglamentaria por lo que se deberán desechar los cargos y denegar las pretensiones del demandante.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

38. Sentencia 18009 del 13 de septiembre de 2012 (Consejo de Estado)

Considera la Sala que le asiste razón a la demandante como quiera que, efectivamente, mediante sentencia del 3 de junio de 2004, el Consejo de Estado confirmó la sentencia del Tribunal que declaró la nulidad de la liquidación oficial de revisión y de la resolución que la confirmó y que, a título de restablecimiento del derecho declaró la firmeza de la liquidación privada contenida en la declaración presentada el 24 de julio de 1997. Precisa la Sala, entonces, que en razón de la decisión definitiva de la jurisdicción contenciosa, es improcedente la compensación efectuada por la suma de \$6.285.000 por falta de título.

39. Sentencia 18307 del 25 de abril de 2012 (Consejo de Estado)

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

40. Sentencia 17937 del 13 de septiembre de 2012 (Consejo de Estado)

La Sala reitera que del inciso primero y del párrafo segundo del artículo 17 de la Ley 633 de 2000 no se puede colegir que no sea válido el impuesto neto de renta declarado en el denuncia corregido y que ese denuncia no pueda ser visto como referente válido para establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio de auditoría, así la corrección se haya presentado con posterioridad a la declaración de renta del año 2003. La Sala no puede suponer que la corrección de la declaración de renta, que tuvo como objetivo aumentar el impuesto del año 2002 se presentó con el ánimo de acomodar la declaración de renta del año 2003 a los requisitos previstos para acceder al beneficio de auditoría. La DIAN debió probar ese hecho, pues contaba con las facultades de fiscalización para demostrar ese supuesto. Pero, en tanto el denuncia de corrección no haya sido cuestionado por la DIAN, la Sala debe tenerlo como válido.

41. Sentencia 18260 del 26 de julio de 2012 (Consejo de Estado)

La notificación por edicto procede cuando a pesar de habersele enviado al contribuyente la citación a la dirección de ley, para lograr su comparencia, éste no se hace presente para llevar a cabo la notificación personal de los actos que deciden los recursos. Toda vez que no existe una regulación en el Estatuto Tributario sobre el término de fijación del edicto, se debe dar aplicación a las normas generales que regulan el procedimiento administrativo, en aplicación del inciso 2º del artículo 1º del Código Contencioso Administrativo. De esta manera, el edicto debió permanecer en un lugar visible durante los 10 días que prevé el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y desfijarse el 5 de diciembre del 2006 y no el 29 de noviembre de 2006. De conformidad con lo expuesto, es evidente que la notificación por edicto de la resolución que resolvió el recurso de reconsideración no se surtió en la forma establecida por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

RETENCIÓN EN LA FUENTE

42. Sentencia 18250 del 31 de mayo de 2012 (Consejo de Estado)

Tal como lo prevé el artículo 366 del E.T., la retención en la fuente se causa en el momento del pago o abono en cuenta, es decir, ésta se encuentra ligada a la realización del ingreso. Debe precisarse que el momento en que se debe registrar la retención en la fuente no es escogido por el contribuyente, sino que depende del sistema contable utilizado; en ese sentido, si lleva la contabilidad por causación, la retención en la fuente debe ser incluida en la declaración correspondiente al mismo período en que se causó el ingreso y le fue practicada la retención.

TERRITORIAL

43. Sentencia 19-01 del 21 de noviembre de 2012 (TAC)

El medio idóneo para probar el destino de un predio ubicado en el Distrito capital es el boletín catastral.

44. Sentencia 18414 del 07 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)

Para que procedan reajustes normativos por parte de la autoridad administrativa, se requiere que dicho ajuste esté conforme a aquella norma superior determinadora del tributo.

45. Sentencia 19669 del 01 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)

La procedencia de la suspensión provisional, requiere, la solicitud, sustentación expresa de la medida en la demanda o en escrito separado y la evidente violación a las normas superiores.

46. Sentencia 19727 del 01 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)

ñí cuando se trata de un acto complejo, es decir, formado por una serie de actos con la ocurrencia de diversas voluntades, como el acto es único, debe acusarse en su total complejidad, aunque el vicio solo afecte a uno de los actos que lo integran, porque habiendo unidad de contenido y unidad de fin en las diversas voluntades que se unen para producirlo, la serie de actos que lo integran no tienen existencia jurídica separada e independiente. El acto que se forma es un acto único, es la voluntad declarada por la fusión en una sola voluntad de las voluntades de los órganos que concurren en el proceso de formación del acto.

47. Sentencia 17343 del 13 de septiembre de 2012 (Consejo de Estado)

Las sociedades de Carbón son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio, por las actividades industriales de transformación de carbón por las ventas nacionales, siendo descontables los ingresos obtenidos por las exportaciones.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 **Diciembre de 2012**

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

48. Sentencia 18063 del 03 de septiembre de 2012 (Consejo de Estado)

De manera que, el **total del área objeto de participación en la plusvalía** es igual al área total del inmueble destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento, menos el área correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público de la ciudad, o de las eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras públicas contempladas en el plan parcial.

49. Sentencia 18199 del 23 de agosto de 2012 (Consejo de Estado)

El Decreto 257 de 1997 expedido por el alcalde del municipio de Neiva, al limitarse a precisar las condiciones bajo las cuales operaba la exención del impuesto de industria y comercio, no extralimitó o desbordó lo señalado en el Acuerdo 079 de 1996.

50. Sentencia 18431 del 16 de agosto de 2012 (Consejo de Estado)

La Sala, reiterando la doctrina judicial expuesta anteriormente, observa que los actos acusados desconocen que tanto los ingresos recibidos por la prestación de los servicios del Plan Obligatorio de Salud, introducidos por la Ley 100 de 1993, como los obtenidos por la prestación de servicios complementarios al mismo, y que también hacen parte del servicio público de salud, no están sujetos al Impuesto de Industria y Comercio por su naturaleza de *ōserviciosō*, por no entrar en la clasificación de actividades industriales y comerciales.

51. Sentencia 18657 del 02 de agosto de 2012 (Consejo de Estado)

En virtud de lo establecido por el legislador respecto de la facultad otorgada a las asambleas departamentales para determinar los elementos estructurales de un tributo; procede la aplicación del artículo 3° de la Ordenanza 58 de 1995 (Norte de Santander).

52. Sentencia 19400 del 19 de julio de 2012 (Consejo de Estado)

Se declarará la suspensión de los efectos jurídicos del artículo 13 de la Ordenanza No. 18 de 2006 de la Asamblea Departamental del Atlántico, puesto que dicha entidad no tuvo en cuenta que la Ley 645 de 2001, no la autorizó delegar en funcionarios privados la adhesión y anulación de estampillas.

53. Sentencia 18029 del 19 de julio de 2012 (Consejo de Estado)

Atendiendo a la doctrina judicial vigente, no es de recibo el argumento de la Administración en el sentido de que la no sujeción se circunscribe a los ingresos que correspondan a la prestación de servicios del Plan Obligatorio de Salud, porque el beneficio que en materia de impuesto de industria y comercio prevé la Ley 14 de 1983, abarca de manera general la actividad de servicios de salud que prestan los hospitales y clínicas, independientemente del origen de los recursos, sumado a que la administración no demostró la percepción de ingresos por actividades comerciales o industriales. Además, tampoco resulta de recibo que la parte demandada haya gravado los ingresos percibidos por servicios de salud, con el argumento de que la parte actora, RTS Limitada, no llevó contabilidad separada de sus ingresos, pues esta obligación sólo se predica de las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud (EPS), y RTS es una IPS privada.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

54. Sentencia 17757 del 12 de julio de 2012 (Consejo de Estado)

En consecuencia, teniendo en cuenta que el dictamen pericial constituye prueba idónea de que los ingresos que obtuvo la sociedad actora por el año 2002, por \$7.381.055.000, fueron obtenidos por la facturación de servicios de salud, y que el Municipio de Santiago de Cali no desvirtuó esa prueba, es claro que tales ingresos no están gravados con el Impuesto de Industria y Comercio.

55. Sentencia 18986 del 23 de febrero de 2012 (Consejo de Estado)

Asimismo, que la Ley 645 de 2001 determinó que las obligaciones de adherir y anular las estampillas están a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos, lo cual no se tuvo en cuenta al expedir la ordenanza demandada, puesto que en ese acto no se contempla la intervención del funcionario público, ya que para la expedición de facturas no se requiere la mediación de funcionarios públicos departamentales ni municipales.

56. Sentencia 19310 del 07 de junio de 2012 (Consejo de Estado)

Aquellos actos administrativos que vayan en contra de una norma superior, serán susceptibles de suspensión provisional en el proceso contencioso administrativo, Estampilla Pro Hospital Universitario CARI' E.S.E.

57. Sentencia 18518 del 10 de mayo de 2012 (Consejo de Estado)

Tal como quedó establecido, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga es una persona jurídica pública autónoma del orden nacional, razón por la cual le es aplicable la ratio decidendi establecida en la sentencia C-155 de 2003 según la cual ninguna autoridad administrativa del orden nacional podrá fijar la tarifa de la contribución por valorización hasta tanto el Congreso de la República señale el sistema y el método para que esas entidades puedan hacerlo.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

DOCTRINA

COMERCIO

1. Concepto 220-177553 del 05 de diciembre de 2012 (Supersociedades)

Obsérvese cómo en estos casos, siempre el legislador previó que las pérdidas ocasionadas por el exceso de gastos frente a los ingresos fueran conjuradas a través de recursos disponibles de la sociedad como son las reservas destinadas para tal efecto o la reserva legal, que son ni más ni menos que producto de utilidades obtenidas en la compañía, y que tienen vocación a ser distribuidos entre los socios, claro está en los términos legales. No es por tanto fortuito que esta disposición se encuentre en la Sección Segunda- Reparto de Utilidades.

2. Concepto 220-99027 del 12 de noviembre de 2012 (Supersociedades)

Para que una sociedad tenga el carácter de familia debe existir entre dos o más socios un parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado (padre, madre o hijos y hermanos) o único civil (padre o madre adoptante o hijo adoptivo), o estar unidos entre sí matrimonialmente, siempre y cuando los socios así relacionados, ejerzan, sobre la sociedad un control económico, financiero o administrativo (Oficio 220-16368 del 21 de marzo de 1997).

CONTABILIDAD

3. Concepto 220-97212 del 01 de noviembre de 2012 (Supersociedades)

Sobre el particular, me permito manifestarle que conforme lo consagrado en el artículo 175 del Decreto Ley 019 de 2012, los comerciantes no están obligados a inscribir los libros de contabilidad de las sociedades en el registro mercantil, sea cual fuere el tipo societario e independientemente del capital que tenga la compañía en un momento determinado.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

4. Doctrina 75261 del 03 de diciembre de 2012 (DIAN)

Las sociedades extranjeras que realicen actividades o negocios permanentes en Colombia, deben establecer una sucursal con domicilio en el territorio Nacional, la cual está sujeta a impuesto en el país sobre todas sus rentas de fuente en Colombia.

5. Doctrina 75199 del 03 de diciembre de 2012 (DIAN)

La enajenación del derecho de usufructo sobre un bien inmueble, no exonera al nudo propietario de su obligación de declarar.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

6. Doctrina 66746 del 24 de octubre de 2012 (DIAN)

De conformidad con lo establecido en el art. 1 de la Ley 795 de 2003 en concordancia con el art. 1 del Decreto 779 de 2003, el leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a vivienda será considerado para efectos tributarios como un leasing operativo para el locatario (o arrendatario), y en consecuencia, éste podrá deducir la parte correspondiente a los intereses y/o corrección monetaria o costo financiero que haya pagado durante el respectivo año, hasta el monto anual máximo consagrado en el artículo 119 del Estatuto Tributario; es decir que dicha deducción no podrá exceder anualmente del valor equivalente de mil doscientas (1.200) UVTs.

IVA

7. Doctrina 76737 del 10 de diciembre de 2012 (DIAN)

Las comisiones que percibe por procesar pagos con tarjetas de crédito nacionales e internacionales una compañía propietaria de plataforma electrónica, diseñada para apoyar tiendas de comercio electrónico no esta excluida del IVA.

8. Doctrina 76292 del 07 de diciembre de 2012 (DIAN)

El servicio de dirección artística de las artes escénicas representativas se encuentra excluido del IVA, independientemente de quien lo preste.

9. Doctrina 76290 del 07 de diciembre de 2012 (DIAN)

La adquisición de bienes para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas, se encuentra sometido al impuesto sobre las venta.

LABORAL

10. Concepto 209526 del 20 de septiembre de 2012 (Minproteccion)

Por último, téngase en cuenta que respecto a la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud de los contratistas personas naturales, el inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

OTROS

**11. Concepto 582 del 05 de
septiembre de 2012
(Superservpublicos)**

Las zonas comunes de las personas jurídicas constituidas como propiedad horizontal, se encuentran exentas del pago de la contribución a que se refiere el artículo 89 de la Ley 142 de 1994.

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

**12. Doctrina 68500 del 31 de octubre
de 2012 (DIAN)**

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011 y lo establecido en los contratos de fiducia, en el caso que motiva la presente consulta, es obligación de las administradoras de los patrimonios autónomos conformados con los recursos del FONPET atender los pagos de la auditoría contratada frente al manejo de los mismos, con cargo a los rendimientos de dichos patrimonios, el contratista deberá expedir la correspondiente factura, conforme con lo estipulado en sus obligaciones contractuales; debiendo la fiduciaria de igual forma con cargo a los recursos del fideicomiso, efectuar la retención en la fuente, tal como lo ordena el artículo 102 del Estatuto Tributario.

**13. Doctrina 67468 del 29 de octubre
de 2012 (DIAN)**

Sobre su consulta referida a la aplicación del artículo 660 del Estatuto Tributario, a continuación le informamos lo siguiente: La Honorable Corte Constitucional en la sentencia de exequibilidad C-597 de noviembre 6 de 1996 de esta disposición que tiene efectos erga omnes delimitó el alcance para su aplicación.

**14. Doctrina 65482 del 18 de octubre
de 2012 (DIAN)**

De conformidad con lo anterior, se concluye que las Resoluciones 1898 y 1899 del 26 de febrero de 2010, se encuentran vigentes.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

**15. Concepto 40762 del 06 de
noviembre de 2012
(Minhacienda)**

En este orden de ideas, las tarifas de retención en la fuente establecidas en el artículo 13 de la Ley 1527 de 2012, son aplicables a los pagos o abonos en cuenta por concepto de prestación de servicios y no aplican a otros ingresos tributarios.

BOLETÍN TRIBUTARIO No 99 Diciembre de 2012

Preparado por: Gustavo Adolfo Gil Henao
Consultor y Conferencista Tributario, Teléfono 8983535

TERRITORIALES

16. Doctrina 67669 del 29 de octubre de 2012 (DIAN)

Impuesto de Registro. En conclusión, lo que debe entenderse es que no habrá un nuevo pago por esos conceptos (inscripción de la constitución o reforma) en las condiciones señaladas, pues en esos casos debe acudir a lo normado por literal d) del artículo 6 del Decreto 650 de 1996, antes transcrito, ya que de no ser así se haría nugatoria su existencia. [í]ö.